

El impreso de solicitud deberá ir acompañado de:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad de los participantes y coordinadores españoles, o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea residentes en España, y fotocopia de la tarjeta de residencia en España para los nacionales de terceros países.

b) Un trabajo inédito de investigación, mecanografiado en hojas tamaño DIN A-4 y que podrá complementarse con cualquier clase de material gráfico, audiovisual, informático o de cualquier otra naturaleza que se considere oportuno, y que seguirá, orientativamente, el siguiente esquema: 1) Introducción o estado de la cuestión que se trata antes de la elaboración del trabajo; 2) Objetivos o fines perseguidos mediante la investigación; 3) Datos con los que se cuenta o generados para realizar los fines; 4) Metodología seguida, de tipo estadístico u otros, para obtener y/o analizar los datos; 5) Conclusiones sobre las aportaciones principales de la investigación y su posible impacto sobre la disciplina, y 6) Bibliografía suficiente y actualizada que se ha consultado para el trabajo, y que ha de ser citada enteramente a lo largo del texto mediante el recomendado método de Harvard o las notas a pie de página. La extensión del trabajo, así como el número de figuras y gráficos que lo acompañen, serán los mínimos necesarios para exponer con corrección y claridad su desarrollo y desenlace. Los trabajos que impliquen experimentación animal deberán atenderse a lo dispuesto en la normativa vigente, y en particular en el Real Decreto 223/1998, de 14 de marzo, sobre protección de animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

c) Una memoria resumida del trabajo, que constará de: 1) Título del trabajo, autor/es, coordinador y tutor/es del mismo; 2) Breve resumen de la investigación (máximo de 500 palabras); 3) Antecedentes del tema tratado (máx. 2000 palabras); 4) Objetivos de la investigación (máx. 1000 palabras); 5) Metodología empleada (máximo 500 palabras); 6) Resultados obtenidos (máximo 3000 palabras); y 7) Bibliografía consultada más importante. Al resumen se podrá añadir la información gráfica imprescindible. En el caso de ser seleccionado para la fase final del Certamen, esta memoria será publicada en las actas del Certamen.

d) Acreditación de los autores del trabajo de estar o haber estado matriculados en algún centro universitario español durante el curso 2005-2006, emitida por la secretaria del centro.

e) En caso de que haya tutor, currículo resumido del mismo.

Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, se pondrá este hecho en conocimiento del coordinador del trabajo para que, en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.-Los trabajos consistirán en investigaciones básicas o aplicadas, proyectos de ingeniería o prototipos relacionados con cualquiera de las materias científicas contenidas en los planes de estudios de las universidades españolas. Deberán ser originales e inéditos y haber sido realizados por el autor o los autores de los mismos.

Quinta.-La instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado, que adoptará las medidas necesarias e impartirá las instrucciones oportunas para la tramitación y gestión de la convocatoria.

Sexta.-La evaluación de los trabajos será realizada por una Comisión de Evaluación compuesta por especialistas designados por la Dirección General de Universidades, y presidida por el titular de la unidad instructora del procedimiento o la persona en quien delegue. Las entidades colaboradoras que patrocinen premios específicos en el Certamen podrán proponer la designación de especialistas para formar parte de la Comisión, en número no superior al cincuenta por ciento de los restantes miembros de la Comisión.

Séptima.-La Comisión de Evaluación se reunirá antes del treinta de octubre y propondrá a la Dirección General de Universidades seleccionar hasta un máximo de 25 trabajos, que serán presentados en los actos públicos del V certamen universitario «Arquímedes», que se celebrará antes del 9 de diciembre de 2006. A este certamen público deberán asistir, salvo causa justificada, la totalidad de los autores de los trabajos seleccionados. Los trabajos no seleccionados serán devueltos a sus coordinadores en el plazo de tres meses desde la reunión de la Comisión de Evaluación.

Octava.-Los criterios a valorar por la Comisión de Evaluación serán: La originalidad del tema y los datos del trabajo (hasta 2 puntos), objetivos y planteamientos teóricos (hasta 2 puntos), metodología (hasta 2 puntos), resultados e interpretación (hasta 2 puntos) e impacto social y disciplinar de la investigación (hasta 2 puntos). Asimismo, se apreciará la utilización de recursos propios y la autonomía de gestación y realización del trabajo por los propios participantes.

Novena.-Durante las jornadas del certamen, los participantes presentarán un panel que sintetice el desarrollo del mismo y sus conclusiones. A tal efecto, podrán contar con el apoyo de los dispositivos electrónicos, informáticos o audiovisuales que consideren pertinentes.

Décima.-Los premios serán concedidos por un Jurado designado y presidido por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, el Rector de la Universidad anfitriona, la Directora General de Universidades, el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y profesores universitarios, investigadores y especialistas de reconocido prestigio, actuando el titular de la unidad instructora como secretario del mismo. Dicho Jurado, cuya composición se hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Universidades así como en la página web [www.mec.es/univ](http://www.mec.es/univ), emitirá el fallo sobre la base de los informes previos de la Comisión de Evaluación, así como del resultado de las entrevistas personales con los autores de los trabajos en el lugar de presentación pública de los mismos. El fallo se hará público en el acto de clausura del certamen.

Undécima.-Tras la exposición de los trabajos, el Jurado podrá:

a) Conceder, a los cuatro mejores trabajos, dos primeros premios de 9.200 euros, uno de ellos en la modalidad de Ciencias Físico-Naturales e Ingenierías y otro en la de Ciencias Sociales y Humanas, un segundo premio de 6.000 euros y un tercer premio de 4.000 euros.

b) Conceder un Premio Especial de la Universidad sede del Certamen.

c) Conceder hasta un máximo de dos accésit de 3.000 euros cada uno para los dos siguientes mejor valorados.

d) Conceder premios especiales, con cargo a las entidades patrocinadoras de los mismos, a los mejores trabajos presentados dentro de las áreas científico-tecnológicas correspondientes a dichas entidades. Los premios podrán ser, bien en metálico cuya cantidad se indicará posteriormente o de prácticas profesionales remuneradas en empresas o centros de investigación vinculados a dichas entidades.

e) Seleccionar hasta un máximo de tres trabajos para que los participantes que componen los equipos puedan realizar estancias en centros de investigación del CSIC. Al finalizar la estancia deberán presentar una memoria del trabajo realizado con el Visto Bueno del responsable de la investigación en el Centro.

La memoria será evaluada por un Comité formado por tres expertos designados por el Presidente del CSIC, quien presidirá el Comité. El Comité valorará la calidad científica del trabajo en cuanto a metodología y resultados, aprovechamiento de la estancia, así como su influencia en el desarrollo posterior de los estudios del participante y elevará, antes del 30 de octubre de 2007, la propuesta de concesión del premio a la Dirección General de Universidades. A la vista de la propuesta efectuada, por Resolución de 3.000,00 euros a la memoria mejor evaluada.

Duodécima.-El pago de los premios se efectuará por resolución de la Dirección General de Universidades de conformidad con el fallo del Jurado, que será inapelable.

Decimotercera.-El importe de los premios concedidos a los trabajos galardonados será abonado a partes iguales a cada uno de sus coautores por la Dirección General de Universidades.

Decimocuarta.-Los beneficiarios de los premios de este Certamen, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, habrán de aportar a la Dirección General de Universidades una declaración responsable de no estar incurso en los supuestos y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados anteriormente mencionados.

Decimoquinta.-Los trabajos seleccionados que no resulten premiados serán devueltos a sus autores en el plazo de 3 meses desde la reunión del Jurado.

Decimosexta.-Para el correcto desarrollo del Certamen la Dirección General de Universidades nombrará un Coordinador Científico del Certamen, que coordinará la evaluación de los trabajos formando parte de la Comisión de Evaluación y del Jurado, y asesorará a los participantes en la presentación del trabajo de investigación realizado.

Decimoséptima.-La Dirección General de Universidades editará las actas del Certamen con las memorias resumidas de los trabajos seleccionados para el mismo.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

5492

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial correspondiente al año 2006 del Convenio colectivo de Totalfinal España, S. A., actualmente denominada Total España, S. A.*

Visto el texto de la revisión salarial correspondiente al año 2006 del Convenio Colectivo de la empresa Totalfinal España, S. A., actualmente

denominada Total España, S. A. (Código de Convenio n.º 9014623), que fue suscrito con fecha 31 de enero de 2006 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en su representación y de otra por el Comité de empresa en representación de los trabajadores afectados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

**ACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA REVISIÓN SALARIAL DEL PERSONAL AFECTO AL CONVENIO COLECTIVO DE TOTALFINAELF ESPAÑA, S. A. (ACTUALMENTE TOTAL ESPAÑA, S. A.), DEL DÍA 31-1-2006**

Asistentes:

Por parte de la Dirección de la Empresa:

J. L. Ramos.

Por parte de la Representación de los Trabajadores:

J. A. Hernández.

A. Rubira.

D. Requena.

J. Jiménez.

P. Díaz.

S. Llonch.

Secretario:

M. Caballero.

**Acuerdo de la Comisión negociadora sobre la revisión salarial 2006**

En virtud de las funciones que le confiere el artículo 58 (Comisión Mixta) y artículo 30 (Revisión Salarial) del Convenio Colectivo de «Totalfinalf España, S. A.» (actualmente Total España, S.A.), la Comisión Negociadora ha llegado al siguiente acuerdo en relación a la Revisión Salarial 2006:

1. Aplicación de cláusula de revisión 2005: Aplicación de la cláusula de revisión sobre SBP y CS:

Para los grupos profesionales 5 y 4, el 0,7 %.

Para los grupos profesionales 3, 2 y 1, el 0,5 %.

2. Incremento de Salarios Base Personales: Incrementar los Salarios Base Personales del año 2005 de la siguiente forma:

El 3,25 % para los grupos profesionales 5 y 4 cuyos salarios base personales más complemento salarial fueran inferiores a 20.000 € brutos anuales más un 1 % como acuerdo de revisión salarial para este grupo.

El 3,2 % para los grupos profesionales 5 y 4 cuyos salarios base personales más complemento salarial fueran superiores a 20.000 brutos anuales.

El 3 % para los grupos profesionales 3.

El 2,3 % para los grupos profesionales 2.

El 2,1 % para los grupos profesionales 1.

Con la siguiente cláusula de revisión: en el caso que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el INE registrase al 31 de diciembre del año 2006 un incremento superior:

Para los grupos profesionales 5 y 4, cuyos salarios base personales más complemento salarial fueran superiores a 20.000 € brutos anuales, la cláusula será la diferencia entre el 3,2 % y el IPC real.

Para los grupos profesionales 3 la cláusula no excederá en ningún caso del 0,2 %.

Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero del año 2006, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial del año 2007.

3. Tique restaurante: El pasado año se incluyó la subida del IPC 2005, por tal motivo no varía el importe de 7,5 € por día trabajado en jornada partida, pudiendo cobrarse por nómina, con los descuentos de Seguridad Social e IRPF correspondientes, a solicitud del interesado y siempre por períodos anuales.

4. Niveles mínimos de Convenio: Los niveles establecidos en el Anexo I del Convenio Colectivo de «Totalfinalf España, S. A.» (vigentes en 2005), quedan incrementados en 2,97 % (media del incremento realizado a todos los grupos) sin cláusula de revisión.

Año 2006 - Nivel salarial	S.B.P Anual bruto - Euros
A	10.387,04
B	12.508,40
C	14.082,21
D	15.774,67
E	17.790,29
F	20.093,60
G	22.695,11
H	25.633,46
I	28.952,22
J	32.700,67
K	36.934,41
L	41.716,31
M	47.117,33

5. Plus horario de Valdemoro: Se aplica el incremento del IPC 2005 de 3,7 %, pasando a un importe anual de 580,72 €.

6. Suplencia de Capataz: Se aplica el incremento del IPC 2005 de 3,7 %, pasando a ser un importe por sustitución de 31,11 €.

6. Entrada en vigor: 1 de enero de 2006.

**5493**

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del II Convenio colectivo general del sector de derivados del cemento.*

Visto el texto de la revisión salarial del II Convenio Colectivo General del Sector de Derivados del Cemento (Código de Convenio n.º 9910355), publicado en el «BOE» de 1 de octubre de 2001, que fue suscrito con fecha 1 de febrero de 2006, de una parte por las Asociaciones empresariales FEDECE y ANEFHOP en representación de las empresas del sector, y de otra por las Organizaciones sindicales FECOMA-CC. OO y MCA-UGT en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

**ACTA DE REVISIÓN DEL II CONVENIO GENERAL DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO**

Asistentes:

Por la representación empresarial:

D. Juan Amores Blanco (FEDECE).

D. Rafael Berzosa Hoyos (FEDECE).

D. José Culubret Coll (FEDECE).

D. Javier Martínez de Eulate (ANEFHOP).

Asesores:

D. Jesús Pardo De Santayana.

D. Manuel Vigo Giraldo.

Por la representación sindical:

D. Antonio Garde Piñera (FECOMA-CC.OO.).

D. Saturnino Gil Serrano (MCA-UGT).